



“PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN A EMPRESAS EXPLOTADORAS DE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL PARA SU CIRCULACIÓN Y ESTACIONAMIENTO”

La Ordenanza de Movilidad de la Ciudad de Málaga, tras su aprobación por el Ayuntamiento-Pleno el día 23 de Diciembre de 2020, fue publicada en el BOP el día 19 de Enero y entró en vigor el día siguiente.

En su regulación de los Vehículos de Movilidad Personal (VMP), el Título IV de la Ordenanza especifica su definición, condiciones y requisitos de uso, normas de circulación, conductas prohibidas, circulación por zonas, estacionamiento, inmovilización/retirada/depósito y registro. Así mismo los artículos 44 y 45 regulan, respectivamente, los VMP de explotación empresarial y obligaciones de las empresas explotadoras de VMP.

La obligación de las empresas de obtener autorización está claramente establecida por la Ordenanza de Movilidad de esta forma:

“Artículo 44. VMP de explotación empresarial

A. Alquiler de VMP

- 1. El alquiler de VMP en la ciudad de Málaga es una actividad que, con carácter previo a su ejercicio, ha de ser autorizada respecto a las condiciones de su circulación y estacionamiento siempre que conste la autorización municipal previa de su actividad económica consistente en el arrendamiento de VMP.*
- 2. Estas autorizaciones serán de carácter anual, expresarán las condiciones a la autorización emitida y contemplarán su revocación en caso de incumplir cualquiera de las condiciones a las que estén sometidas.*
- 3. Con carácter mínimo, se establecen los siguientes requisitos para la autorización de circulación a las empresas de alquiler de VMP: ...”*

El procedimiento de autorización a estas empresas para su circulación y estacionamiento necesita establecer unas normas generales respecto a su plazo de solicitud para 2021 así como de renovación o solicitud para 2022 y el número máximo de VMP a autorizar por cada empresa solicitante debido al limitado espacio (suelo de dominio público) en el que únicamente pueden ser estacionados.

Considerando

La obligación de respetar los principios de transparencia y publicidad y de celeridad e impulso de oficio en todos sus trámites en este procedimiento que me corresponde en virtud de lo establecido por el art. 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando

La competencia que, por Delegación, me otorga la Junta de Gobierno Local por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2020 en su artículo 28.3, por la presente,



DISPONGO

- Primero.-** Establecer los siguientes plazos de admisión de solicitudes:
- a) Hasta el día 4 de Mayo de 2021 a las 23:59:00 h para el año 2021.
 - b) Del 15 al 25 de Octubre de 2021, ambos inclusive, para nuevas solicitudes o renovaciones referidas al año 2022.
- Segundo.-** El número máximo de VMP que podrán ser autorizados a cada empresa solicitante es de 300 para el año 2021.
- Tercero.-** Notificar esta Resolución a todas las empresas que han solicitado su autorización hasta hoy.
- Cuarto.-** Publicar esta Resolución en la página web del Área de Movilidad del Ayuntamiento de Málaga.”